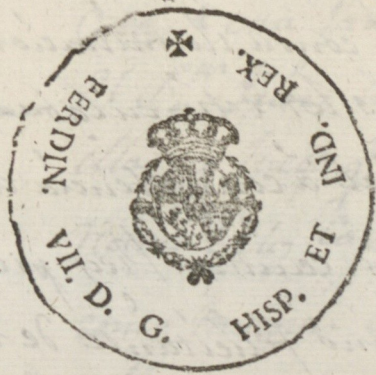


Cambil

G. J. 20426. 1883



Cambil



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

En villa de Calatayud y Viches. En no^{ta} pp^a del Num.^o y Ayuntamiento en esta villa de Cambil. Doy fe y verdadero testimo^{nio} q^{ue} a virtud de haver recibi^{do} esta R.^a Justicia orden p.^a el Tribunal politico de esta Prov.^a y con ella la mas sabia Constitucion q^{ue} han sancionado las Cortes Gen.^{es} y Extraord.^{es} de España, p.^a q^{ue} esta se obedezca, cumpla, observe y execute en todas sus partes, jurandola y solemnizandola como la misma orden previene se ha procedido al todo del modo q^{ue} sigue —

El S.^{on} D.^o Andres de Ojaya. Jomero. Alc.^{de} Ord.^o de esta villa, habiendo recibido la mas sabia Constit.^{ucion} q^{ue} han sancionado las Cortes Gen.^{es} y Extraord.^{es} de España, con la Ord.^{en} q^{ue} se expuso, acordo publicarla en el dia de fiesta inmediato, y como q^{ue} a tan Magistrico acto debian acompañar los correspond.^{ientes} obsequios, y no menos q^{ue} el pp^o, quedaria prebenido de sus deberes para el dia q^{ue} se insinuase; manifesto p.^a edicto a los habitantes de este Pueblo el dia futuro a tan agradable suceso, exhortandolos con toda en^{er}gía, ala tranquilidad y social union conque debian festejar tan feliz anuncio, y deque siempre le havian dado las puertas mas abiertas: con igual Recomendacion prevenia q^{ue} las tres noches inmediatas al dia memorable, que queda insinuado, iluminasen sus casas, arcando los recintos de ella y adornando con colgaduras aquella por donde solemnemente havia de pasar la mas sabia Constitucion, todo tubo el mas

cumplido efecto: lo veían proporcionalmente se disputaban
sobre salir el Ayuntamiento con su iluminación primorosa
en sus Salas Concistoriales los estinguían, y la victoria
f. ofrecía la 1.ª Parroquia á competencia contraque adu-
naba al parlado de vno. cautivo. Neg presentaba un
quodro tan hermoso como felicitante de nuevas tan
suspiradas. Llegó en fin el deseado día, q. cupo en elección al
domingo primero de Noviembre próximo pasado, anunciado
con alboroto indecible. Repiques & Campanas, y salvas
repetidas, q. la antigua Policía honrada hacia con toda
disciplina y lujo de uniforme, alternando á qualquiera
ejecución la música militar & Tacu conducida aquí
para el efecto.

Alas siete más de mañana de tan dichoso día
fue todo bastante para convocar al pueblo ala Plaza
publ. y á su Parroquia confinante á ella; en seguida
dicho Sr. Alc. con su Ayuntamiento llevando aquel en
sus mismas manos la sabia constitución engastada
en una bolsa de finísimo oro, q. se conducía sobre una
palangana de plata, se dirigió ácia el portico de esta Parro-
quia, donde unido á él el Ilustre Ecd. Cabdo, ámbos
acompañados de la música q. recia, seguidos del pueblo
q. con vivas & aclamaciones, y con entre mezclado
fuego, hicieron la estación por donde es de estilo. Con-
cluida la procesion se entraron todos en la 1.ª. El Sr.
Ecd. & esta Religiosa. Recibió de la mano el Sr.
Alc. la muy sabia Constitución, y con campanas
música alternativas y continuas salvas. se colocó en
el Altar públ. á continuación reprincipió la Misica

con toda solemnidad y aparato leyendo á su ofensorio el pro-
cura de esta parroquia la Ley de nueva constitución,
El Sr. Prior hizo un recuento, pero prolijo, de ella; y luego q. finalizó la lectura, este mismo Señor
Recibió elz Cavildo, Ecd. y Secular el correspond. suam.
como tambien en alta voz del Pueblo en comun: todos se
alborotaron; parece q. los fieles Españoles olvidaron el de-
bido respeto á la Eterna Magestad, y no se les oía otra
voz q. la de: ¡VIVO! p. contestar á la de su Pastor! Fue
diferente día al 16 y 28 de Febrero de 810; en el primero
loque juraron por invitacion forzosa suvia al taberna-
culo con lagrimas, con suspiros y quasi mortiferos; en
el segundo algunos fieles Españoles tachados antecedente-
mente, porque el 16 no juraron se les hizo por el Joven
no intruso ejecutarlo en el segundo: concluida la jura-
re entró con inesplicable gozo un admirable Te Deum
con que finalizó la función.

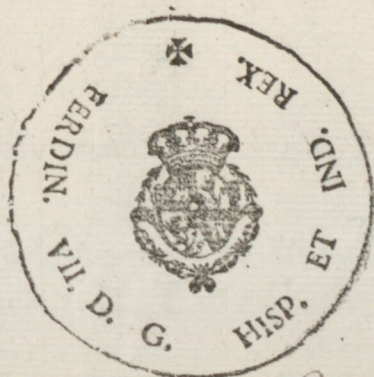
El Pueblo no contento con lo que se ha citad,
antes bién, queriendo tributar á la Soberanía obsequio
libre de su voluntad, propuso y convino con este Ayuntam.
q. relucieran singulares fuegos y cornida á bentafada
de toros, tales quanto pudiéran exceder á lo de otros Pueblos,
donde ant.^{or} mente se publicó la constitución: Le fue al
Justicia condescendió alegre á las fechorias deseos, y como no
no á Dn. Cuervo al de choa p. el efecto, este marchó al
momento al Pucyno de Sanada y trajo consigo á los
mejores toreros y Espada primera de esta Ciudad, con los fue-
gos muy acreditados de ella. La Reunion gen. de ellos con los
deceres operarios, fue el Domingo de la Constitución publicada



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

El lunes siguiente segund el modo citado concurrieron tod^{os}
con la Mucha y Milicia honrada a anunciar cada uno
en su respectivo oficio el día siguiente q^{ue} tanto se suspiro
ba por est^{os} abitantes, dando entre todas cosas, una guardia
incansante a nuestro Cuartel May. fijo en lamina,
en tablado q^{ue} se expuso, y baxo un magnifico dorel
y colgadura. Llego en fin el martes tres del mismo
mes y principiaron los toros. Anticipadam^{te} se despejó
la Plaza por la misma Milicia. y en este día se capea
ron los tres famosos de la primera vacada. Este fue
blo, concluyendo la tarde en escopido entre ellos de mu
erte, fogueando lo anteriorm^{te} con banderillas de toda
clarej. El segundo día hicieron tambien la funcion
de otra vacada de este mismo pueblo, cuya tarde
terminó un famoso toro de muerte, viéndose
poco días antes en la Plaza el Tacu, por su fiereza y
fuerza: El tercero y ultimo acabaron las funciones
de la villa de Toros con otro de muerte, de nuestro ga
nado, toro por la primera Espada. En esta noche se fijo
en la Plaza el castillo de fuego q^{ue} para este efecto
fabricaron en Granada los insignes operarios. El
era formidable en su altura, guarnecido por su pie
con una especie de baño igualmente de fuego. En su



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

quatro costados residaban quatro barcas cañoneras de este
mismo elemento, q^e por todos costados vatican al castillo, con
una tenacidad propia de los sentimientos guerreros conq^e
estos abitantes, lo determinaron así: -El castillo respondia
con volcane de fuego al mismo tpo, q^e las barcas, dirigi
endose mutuam^{te} obstinados cañoneros, figurados por
grandes coetes de cuerda, conque se destroraban mutua
mente, y enque expresaban el sentim^{to} vivo y ardien
te de estos vecinos por la defensa de la patria. y para q^e así
conste en cumplim^{to}. se lo determinado p^a la obediencia
disponic^o pongo el pres^{te} q^e signo y firmo con su mea
cede y g^o Ind^o el Ayuntamiento Constitucional, a quin
ce dias del mes de Diciembre. año de mil ochocientos
y doce.

Andrés José Juan Ant. de Vilche
y Quirre

de Ocaña

Sebastián
de Alaraz

Franc^o Soriano

Franc^o Menon

Antibal

Ochoa Galeote

Franc^o José
Castro y Sarrasa

Luis Ochoa Eleora
y Vilche